
	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHIMA</b>	
<b>Código: F-GT-09</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página 1 de 2</b>
	<b>Versión: 0</b>	<b>Fecha: 03/01/2011</b>

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 002A (Enero 27 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

L - URB - 001 - 2015 DE FECHA ENERO 27 DE 2015  
Prorroga Licencia de Urbanización N°. 002 de 2017

### LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER

En usos de sus facultades legales y especialmente las contempladas en las leyes 388 de 1997 y 810 e 2003, y ley 675 de 2001, así como los Decreto Nacionales 1333, 1469 de 2010, 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y el acuerdo municipal 027 de 2001, (E.O.T.), y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan


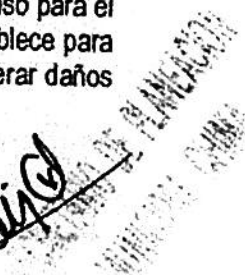
### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Municipio de Chima - Santander, otorgo la Licencia de Urbanización para el **PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO V.I.P.** bajo la Resolución N°. 006A de fecha Enero 27 de 2015, expedida para el predio identificado Cedula Catastral N°. 010000240011000 y Matricula Inmobiliaria N°. 321 - 45319 del casco urbano del Municipio de Chima, Departamento de Santander; que la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

**SEGUNDO:** Que según Certificado de Tradición con número de matricula 321 - 45319, el propietario actual del predio, es el MUNICIPIO DE CHIMA, identificado con Nit. Número 890.206.290 - 4.

**TERCERO:** Que según el Artículo 47, vigencia de las licencias, del Decreto 1469 de 2010 Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

**CUARTO:** El régimen de las licencias de construcción y urbanización implica el compromiso para el constructor de reparar los daños causados con su actividad, pero en manera alguna establece para él la obligación expresa de prevenirlos. La construcción es una actividad que puede generar daños los cuales pueden acreditarse y resarcirse en un proceso ordinario.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHIMA	
Codigo: F-GT-09	<b>RESOLUCIÓN</b>	Página 2 de 2
	Versión: 0	Fecha: 03/01/2011

Conforme a lo expuesto anteriormente,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Prórroga a la Licencia de Urbanización para el **PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO V.I.P.**, para el predio identificado Cedula Catastral N°. 010000240011000 y Matricula Inmobiliaria N°. 321 - 45319 del casco urbano del Municipio de Chima; por un término de doce (12) meses más contados a partir de la fecha de caducidad de la Resolución, es decir desde Enero 27 de 2017 a Enero 26 de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los artículos 74, 75, 76 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación y obras Públicas del Municipio de Chima - Santander a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**LUIS CARLOS VILLAMIZAR GARZÓN**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaria de Planeación y Obras Públicas

**SECRETARIO DE PLANEACION**  
**MUNICIPAL CHIMA**

**ANOTACIÓN SECRETARIAL:**

En el día 10 FEB 2017 queda ejecutoriada la resolución que antecede.